

Ficha BBRR y Convocatoria

Orden de 16 de mayo de 2023 por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayuda a proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación en el ámbito de la Industria Conectada 4.0. (ACTIVA_Financiación) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2023



[Acceso a la convocatoria](#)

Orden de 16 de mayo de 2023 por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayuda a proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación en el ámbito de la Industria Conectada 4.0. (ACTIVA_Financiación) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2023

Organismo responsable

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Ámbito geográfico

España

Tipo de instrumento

Subvención y/o Préstamo

Finalidad de la ayuda

La **Orden ICT/713/2021, de 29 de junio**, por la que se establecen las **bases reguladoras** para la concesión de ayudas a proyectos de I+D+i en el ámbito de la industria conectada 4.0 (Activa_Financiación), regula las ayudas para **proyectos de investigación y desarrollo, así como proyectos de innovación en materia de organización y procesos que contribuyan a la transformación digital de las empresas industriales y a la mejora de su sostenibilidad ambiental como consecuencia de su digitalización.**

Dicha orden, **modificada** posteriormente por la **Orden ICT/235/2022, de 23 de marzo** y la **Orden ICT/274/2023 de 17 de marzo**, determina los objetivos y los tipos de actuaciones objeto de apoyo, así como los órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión.

La orden **incentiva en el ámbito de la digitalización industrial** tanto la **investigación industrial** y el **desarrollo tecnológico**, como la **innovación de procesos** y de **organización de empresas industriales.**

Régimen de concesión

Concurrencia Competitiva

Plazo de Solicitud

Desde el día **29/05/2023** hasta el **27/06/2023**

Orden de 16 de mayo de 2023 por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayuda a proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación en el ámbito de la Industria Conectada 4.0. (ACTIVA_Financiación) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2023

Tipos de proyectos (Sexto)

- De acuerdo con lo establecido en el **artículo 8 de la Orden ICT/713/2021, de 29 de junio**, podrán ser objeto de ayuda los **proyectos de investigación industrial**, los **proyectos de desarrollo experimental** y los **proyectos de innovación en materia de organización y/o procesos**.
- Adicionalmente, para la **línea ACTIVA PYME**, podrán ser objeto de ayuda los **proyectos de validación preliminar**.
- En el caso de **proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental**, la memoria presentada junto a la solicitud deberá especificar entre los entregables previstos del proyecto, al menos un análisis/evaluación completa de los resultados y de los siguientes pasos, así como una evaluación de la posibilidad de implementar los resultados en el proceso de producción o en otros procesos.
- En el caso de **proyectos de innovación**, la memoria presentada junto a la solicitud, deberá especificar entre los entregables previstos para el proyecto, al menos un análisis de impacto cualitativo y cuantitativo de las innovaciones aplicadas en la organización o en los procesos.

Orden de 16 de mayo de 2023 por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayuda a proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación en el ámbito de la Industria Conectada 4.0. (ACTIVA_Financiación) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2023

Presupuesto (Decimoquinto)

- Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria podrán tener la forma de **préstamo reembolsable o ser una combinación de préstamo y subvención.**
- El **importe total máximo convocado será de 30.000.000 euros** de los que **15.000.000 euros serán en forma de préstamo y 15.000.00 euros en forma de subvención.**
- La **financiación total a conceder será como máximo del 80 por ciento del presupuesto financiable.**
- La **concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.**
- El **presupuesto mínimo de conceptos financiables para proyectos de la línea ACTIVA-Grandes Implementaciones será de 100.000 euros.**
- El **presupuesto máximo de conceptos financiables para proyectos de la línea ACTIVA-PYME será de 400.000 euros para las microempresas y pequeñas empresas y de 1.000.000 euros para medianas empresas.**

Orden de 16 de mayo de 2023 por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayuda a proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación en el ámbito de la Industria Conectada 4.0. (ACTIVA_Financiación) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2023

Cuantía e Intensidad ayudas (Undécimo)

- Las ayudas respetarán los límites, umbrales e intensidades máximas previstas en el *artículo 15 de la ICT/713/2021, de 29 de junio*.
- El importe de la ayuda a conceder en forma de subvención, será como máximo:
 - a) Del 50 % del presupuesto financiable en el caso de pequeñas empresas.
 - b) Del 20 % del presupuesto financiable en el caso de medianas empresas.
 - c) Del 10 % del presupuesto financiable en el caso de grandes empresas.
- La parte de **ayuda concedida en la modalidad de préstamo reembolsable tendrá las siguientes características:** Préstamos reembolsables con tipo de interés al 0% y con un plazo de amortización total de 5 años con 2 de carencia para **línea ACTIVA-PYME** y de 10 años con 3 años de carencia para **línea ACTIVA-Grandes Implementaciones**.

Orden de 16 de mayo de 2023 por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayuda a proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación en el ámbito de la Industria Conectada 4.0. (ACTIVA_Financiación) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2023

Compatibilidades (Duodécimo)

- **La financiación pública total del proyecto**, computada como suma de los recursos públicos concedidos por cualquier Administración y/o ente público, **no podrá exceder del 80% sobre el total del presupuesto que haya sido considerado financiable.**
- Los **proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.
- En caso de que **la ayuda proceda de otros mecanismos:**
 - a) podrá acumularse siempre que se refiera a costes financiables identificables diferentes.
 - b) cuando se refiera –parcial o totalmente- a los mismos costes financiables, podrá acumularse únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima (o el importe de ayuda más elevado) aplicable a dicha ayuda.
- En cualquier caso, el beneficiario deberá comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de esos fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida. Asimismo, en el momento de la justificación, se deberá comunicar, en su caso, la asignación de fondos propios al desarrollo de la actuación.

Orden de 16 de mayo de 2023 por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayuda a proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación en el ámbito de la Industria Conectada 4.0. (ACTIVA_Financiación) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2023

Beneficiarios (Tercero)

- Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta orden las **sociedades con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España** y debidamente **inscritas en el registro correspondiente**, con **independencia de su tamaño**, que **desarrollen una actividad industrial**, y que **no formen parte del sector público**.

Se considerará sector público, las entidades enumeradas en *el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, así como aquellas sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, del sector público sea superior al 50%, o en los casos en que sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el *artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio*.

Se entenderá que el solicitante **desarrolla una actividad industrial** si las actividades para las que solicita ayuda financiera se encuadran en las ***incluidas en el Anexo I de la Orden ITC/713/2021, de 29 de julio***, y ha **desarrollado dichas actividades al menos durante un periodo de tres años contados hasta la fecha de fin de plazo de solicitud**. Si la empresa solicitante fuese resultado de la escisión de otra empresa, se computará también el tiempo de desarrollo de dichas actividades dentro de la empresa matriz, siempre que la empresa solicitante continúe con el desarrollo de dichas actividades.

Orden de 16 de mayo de 2023 por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayuda a proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación en el ámbito de la Industria Conectada 4.0. (ACTIVA_Financiación) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2023

Gastos subvencionables (Séptimo)

Tendrán la consideración de gastos financiables los que satisfagan lo establecido el **artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, y se encuadren en alguna de las categorías detalladas en los siguientes apartados.

Para los proyectos de la **Línea ACTIVA PYMES** se incluirán las siguientes partidas de gastos:

- **Aparatos y equipos de producción.**
- **Infraestructura hardware.**
- **Gastos de colaboraciones externas** exclusivamente derivadas del proyecto, así como otros gastos ocasionados por la prestación de servicios TIC avanzados, consultoría para el diseño o rediseño de procesos, y la adquisición de patentes que contribuyan a la ejecución del proyecto. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.
- Para los **proyectos incluidos** en el **artículo 8.1.e de la Orden ICT/713/2021 de 29 de junio**, gastos de amortización del instrumental y de los equipos indispensables para el desarrollo del proyecto
- Para los **proyectos incluidos** en el **artículo 8.1.e de la Orden ICT/713/2021 de 29 de junio**, gastos de alquiler del equipamiento que sea indispensable para la realización de pruebas de concepto y desarrollos iniciales. En los casos de renting y/o leasing, no serán financiables los gastos financieros asociados.

Para los proyectos de la **Línea ACTIVA Grandes Implementaciones** se incluirán las siguientes partidas de gastos:

- **Costes de personal.** Los costes relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente

Orden de 16 de mayo de 2023 por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayuda a proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación en el ámbito de la Industria Conectada 4.0. (ACTIVA_Financiación) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2023

Gastos subvencionables (Séptimo)

- b) Costes de instrumental y material inventariable.** Los costes de instrumental y material inventariable no superarán el 60% del presupuesto financiable.
- c) Costes de investigación contractual.**
 - Los conceptos de **gastos financiables deberán cumplir** lo establecido en los *artículos 9.5 y 9.6 de la Orden ICT/713/2021 de 29 de junio*.
 - El IVA e IGIC no será financiable en ningún caso.

Orden de 16 de mayo de 2023 por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayuda a proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación en el ámbito de la Industria Conectada 4.0. (ACTIVA_Financiación) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2023

Plazo de realización de las actuaciones (Octavo)

- Las actuaciones financiadas deberán **ejecutarse desde el día siguiente a la presentación de la solicitud hasta un plazo máximo de veinticuatro meses contados desde la fecha de resolución de la concesión.**

Efecto incentivador (Noveno)

- Las solicitudes encuadradas en la **línea ACTIVA-Grandes Implementaciones** deberán acreditar el efecto incentivador de la ayuda de acuerdo con lo establecido en el **artículo 11 de la Orden ICT/713/2021, de 29 de junio.**
- A efectos de dar cumplimiento al “**efecto incentivador**” mencionado en el *artículo 6 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de Exención por Categorías*, **solo serán subvencionables los proyectos que contemplen actuaciones cuya ejecución se inicie en fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.**

Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.